ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

"MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO SEGUNDO SEMESTRE 2024".

DECLÁRESE DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID Nº 5041-14-LE24 Y APRUEBA SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y DESIGNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.
DECRETO ALCALDICIO Nº 3738

QUILLÓN, 21 JUN 2024

VISTOS:

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2024 vigente;
2. Las Bases administrativas especiales y bases técnicas para proyecto denominado **"MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, SEGUNDO SEMESTRE 2024";**
3. Decreto Alcaldicio N° 3.544, de fecha 10.06.2024, Aprueba Llamado a Licitación Pública Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 176/24 de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el director de Administración y Finanzas;
5. Ficha técnica N°46 de fecha 15 de mayo de 2024
6. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
8. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del Secretario Municipal;
11. La Ley Nº19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
13. Decreto Nº 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
14. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba "Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019";
15. Decreto Alcaldicio Nº7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024;
16. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

- **APRUÉBASE,** las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones técnicas y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del Llamado a Licitación Pública **"MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, SEGUNDO SEMESTRE 2024";**

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

DENOMINACIÓN : **"MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, SEGUNDO SEMESTRE 2024";**

MANDANTE : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
UNIDAD TÉCNICA : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
UNIDAD FINANCIERA : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

1. GENERALIDADES

La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de mantención, reposición e instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Quillón, mediante la suscripción del respectivo contrato, que estará caracterizado por las prestaciones que se indican más adelante, sin perjuicio de la enumeración detallada que emana de otras partes de las presentes Bases y sus Anexos.

2. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

a) **Adjudicatario:** Es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Quillón para ejecutar **"MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, SEGUNDO SEMESTRE 2024";** de acuerdo a lo solicitado.

b) **Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de ejecución del proyecto, programa o actividad, a la cual queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

c) **Contratista:** Es el Adjudicatario cuya oferta ha derivado en un contrato firmado para hacerse cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Quillón en las presentes Bases Administrativas Especiales y documentos complementarios.

d) **Contrato:** Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el contratista en relación con la prestación del servicio denominado **"MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, SEGUNDO SEMESTRE 2024".**

e) **Días:** Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.

f) **Especificaciones Técnicas:** Son el conjunto de características que condicionan la ejecución de los proyecto, programa o actividad, que luego darán paso para que el proveedor elabore su propuesta de **"MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, SEGUNDO SEMESTRE 2024".**

g) **Garantías Administrativas:** Se refiere a garantías de Seriedad de la Oferta, a la de fiel cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de la obra según corresponda y se materializará a través de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

CONSIDERANDO:

- Que la única empresa presentada en el portal www.mercadopublico.cl para la licitación pública ID N°5041-14-LE24, fue rechazada puesto que, El oferente **ELECNIEL ELECTRICIDAD**, se deja fuera de bases, según el punto 12.1 letra **c**; 12.2 letra **d**; 12.3 letras **a** y **c,** según las bases administrativas especiales. Numeral 12 Presentación de la Oferta, Párrafo segundo "Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos no serán evaluados y por tanto, quedaran fuera de bases".

- Acta de evaluación licitación pública **MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, SEGUNDO SEMESTRE 2024** de fecha 18 de junio que deja fuera de bases al oferente **ELECNIEL ELECTRICIDAD Rut 76.191.605-5**

- **Decreto 250 que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios** en su **artículo 25** que, indica: Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente **podrá rebajarse hasta 5 días corridos** en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE FUERA DE BASE LA OFERTA PRESENTADA** por el oferente **ELECNIEL ELECTRICIDAD** Rut 76.191.605-5 **Y DECLARA DESIERTA,** Licitación Pública ID N° 5041-14-LE24, se rechaza la oferta presentada por el oferente dado que, no cumple con los requerimientos mínimos solicitados según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales, a través del **Portal www.mercadopublico.cl**

2 **APRUÉBASE,** Segundo Llamado a Licitación Pública el proyecto denominado **"MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, SEGUNDO SEMESTRE 2024"** cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con el Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

3 **APRUÉBASE,** las Bases Administrativas Generales, Especiales y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del Llamado a Licitación Pública **"MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, SEGUNDO SEMESTRE 2024"**

4 **DESÍGNASE**, la Comisión de Evaluación de Propuestas, de la Licitación Pública denominada **"MANTENCION DE ALUMBRADO PUBLICO, SEGUNDO SEMESTRE 2024";** los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según los dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el período que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroguen:

NOMBRE	UNIDAD
Nicolas Bustos Delgado	Funcionario Dirección de Obras
Carlos Valdés Calderón	Coordinador prevención de riesgos
Daniel Paredes Rojas	Funcionario Dirección de Obras
Diego Barriga Zambrano	Funcionario SECPLAN en calidad de Asesor
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal, ministro de Fe

La comisión indicada en el punto anterior, deberá constituirse de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, que rigen el llamado a licitación pública.

h) **I.T.S.** Inspección Técnica de Servicio, que en este caso recae en los profesionales de la **Dirección de Obras**, quienes a su vez podrán ser asesorados por otros funcionarios municipales competentes relacionados con el Proyecto.

i) **Mandante**: Ilustre Municipalidad de Quillón.

j) **Municipalidad:** Es el término para identificar al Municipio de Quillón.

k) **Oferta o Propuesta:** Es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a los antecedentes exigidos.

l) **Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y que se encuentre inscrito en el Registro Chile-proveedores.

m) **Unidad Técnica**: Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde, (o bien, quien lo subrogue).

3. APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente contrato se regirán exclusivamente por las presentes bases, Especificaciones Técnicas, anexos, oficios y enmiendas que formen parte del mismo y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones.
Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.
Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Quillón, ciudad donde las partes fijan su domicilio.

4. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

4.1.- Modalidad de Contratación

Propuesta Pública a suma Alzada, en moneda corriente, sin intereses ni reajustes, según calendario de Licitación contenido en portal mercado público. Esta contratación incluye la elaboración de todos los servicios solicitados en las EE.TT y todos los antecedentes que conforman la presente licitación.

4.2.- Reglamentación

a) Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, Ley Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y sus modificaciones y decreto 250 que aprueba la ley antes descrita.
b) Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.
c) Reglamentos Generales de Instalaciones de Electricidad, Normas Chilenas Oficiales, Norma de los fabricantes, en el empleo y uso de los materiales, etc.
d) Ley Nº 20.123, y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios.
e) Ley Nº 16.774, especialmente en lo referido al Artículo 66 bis, sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
f) Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.

4.3.- Orden de Prelación.

PRELACIÓN

Ante cualquier incongruencia, de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:

PRELACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Bases Administrativas Especiales, anexos y enmiendas.

2. Los oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la Municipalidad.
3. Contrato.

PRELACION TÉCNICA

1. Aclaraciones.
2. Proyectos eléctrico
3. Especificaciones Técnicas

La publicación de la licitación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl Además, se solicita la presentación de toda la documentación que conforma la oferta del contratista por el mismo medio, según calendario contenido en el portal.

5. DE LOS SERVICIOS

Se requiere la contratación de un contrato de suministros relacionado a la mantención del sistema de alumbrado público de la comuna de Quillón, para lo cual se entenderá por Sistema de Alumbrado Público a la conformación de los alumbrados públicos de calles, avenidas, pasajes, bienes nacionales de uso público y equipamientos deportivos de la comuna (multicanchas, gimnasios, canchas de fútbol, etc.) que considera todas las instalaciones a la fecha existentes en la comuna y todas las que se instalen a futuro.

La mantención involucra la reparación, cambio de iluminaria a tecnología led, cambio o reparación luminaria led, cambio o reparación de luminaria de sodio, cambio de ampolletas, ballast y otros componentes como gancho de alumbrado, luminarias, pagodas y elementos similares que se tengan que utilizar para la mantención del alumbrado público de todas las calles o sectores de la comuna de Quillón.

Además, se contempla la incorporación de trabajos de construcción de nuevas líneas para ampliar el sistema de alumbrado en aquellos que se requiera por la comunidad y/o se consideren necesarios por la planificación comunal.

La empresa debe revisar y despejar las especies arbóreas existentes en la franja de seguridad de las líneas y mantener en coordinación con el municipio sus respectivos planes de roce preventivo o requeridos por el municipio los que deben realizarse acorde a la ley vigente, con el fin de otorgar un suministro eléctrico y de iluminación continuo.

6. DEL PRECIO Y CANTIDAD

El precio contemplado para la mantención de cada luminaria será propuesto por el oferente, en su respectiva oferta, el cual deberá tener un detalle valorizado por evento o reparación, recambio, u obra nueva. Dado que, el parque lumínico actual de la comuna asciende a 3.200 luminarias, aproximadamente, se proyectan una mantención en torno al 10% de las luminarias existentes durante un año.

El presupuesto disponible para el período de un año es de **$28.000.000** (veintiocho millones de pesos) IVA incluido.

Cabe destacar, que la municipalidad no estará obligada a utilizar la totalidad del presupuesto indicado, sino conforme a los requerimientos que surjan.

7. DE LOS PLAZOS

El contrato que derive de la presente licitación comenzará a regir a contar del 17 de Junio de 2024 o cuando se notifique a la empresa de la adjudicación con vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2024.

8. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en esta licitación, los contratistas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, y que estén inscritos en el registro de la Ley de Compras Públicas (Chile), que se dediquen a los trabajos eléctricos, mantención de alumbrado público u otro similar, con experiencia debidamente acreditada en el área.

Según lo establecido en el art. 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras, Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los proveedores sean personas naturales o

jurídicas que deseen participar en forma conjunta, en algún proceso de licitación pública deberán formalizar la unión, constituyéndose como una **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** en caso de ser adjudicados y a la firma del contrato, deberán presentar documento que adquiere el carácter de escritura pública de la constitución y nombramiento de **un representante** o apoderado común.

Para declarar inhabilidades u otras objeciones, se procurará lo indicado en los siguientes cuerpos legales:

- Artículo 4 de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Ley N°20.393 que, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.
- Decreto Ley N°211 que, fija normas para la defensa de la libre competencia.

Deberá tener su patente municipal vigente, además de encontrarse debidamente inscritos y habilitados en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

9. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

De acuerdo al artículo 25 de Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886. En la siguiente tabla se detallan los plazos máximos de cada proceso de licitación.

ACTIVIDAD	PLAZO
Fecha de Publicación	Dentro de los 03 días hábiles desde la total tramitación del decreto que aprueba el llamado a licitación.
Fecha inicio de preguntas	1 día posterior a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl, las presentes bases, a las 15:30 horas.
Fecha cierre de preguntas	1 día posterior a la fecha de inicio de preguntas, en portal www.mercadopublico.cl, a las 15:00 horas.
Respuestas de las preguntas	1 día posterior a la fecha de cierre de preguntas, en portal www.mercadopublico.cl, a las 18:00 horas.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	5 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl, hasta las 15:00 horas.

En el evento que alguno de los plazos indicados en las presentes bases de licitación expire en días sábado, domingo o festivos, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

10. CONSULTAS

Se establecerá un plazo de consultas sobre la documentación y proceso de licitación. Estas consultas, deberán ser formuladas, a través del portal www.mercadopublico.cl, según calendario expuesto por el mismo medio.

11. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas serán efectuadas por el portal www.mercadopublico.cl, según calendario expuesto por el mismo medio. Se debe precisar que toda la documentación que se adjunte al documento donde se efectúan las aclaraciones son parte integral de las mismas. Será de responsabilidad del interesado la toma de conocimiento de las aclaraciones, ya que éstas forman parte integral de las bases. No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

Asimismo, el mandante se reserva el derecho de hacer de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas de la presente propuesta, las que serán adjuntadas en el portal, a través del documento denominado "Aclaraciones", considerando el mismo calendario de las aclaraciones a las consultas efectuadas por los oferentes.

De igual modo, la municipalidad podrá solicitar por el portal, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas deberán ser

igualmente, a través del portal y se deberán limitar a los puntos solicitados. Cuando se trate de consultas y/o aclaraciones cuyas resoluciones produzcan la modificación de las bases y/o condiciones de licitación, se faculta a la Municipalidad para conceder un plazo prudencial a los oferentes para la adecuación de sus respectivas propuestas, dicho plazo será informado debidamente a través del sistema de información.

12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta a Suma Alzada se deberá efectuar en portal **www.mercadopublico.cl**, en las fechas y horarios definidos en el cronograma de licitación. En tal sentido, se debe adjuntar archivo con formularios y documentos en formatos no modificables.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos no serán evaluados y por tanto, quedaran fuera de bases.

En este contexto, se debe explicitar que el monto de la oferta en el portal debe ser Neto; sin embargo, en la oferta económica e itemizado debe ser con impuesto incluido.

12.1 Archivo documentación administrativa, deberá incluir:

A. **Formulario Anexo 1** Identificación del Oferente, por su representante legal.
B. **Formulario Anexo 2** Hoja Declaración Jurada simple, cuando corresponda, según formato, firmado por su representante legal.
C. Patente municipal vigente, que indique rubro de acuerdo a lo señalado en el Punto Nº8 de las presentes Bases.

12.2 Archivo documentación técnica, deberá incluir:

A. **Formulario Anexo 3** Programa de trabajo, especificaciones y antecedentes de oferta técnica, indicando los tiempos necesarios para el desarrollo de éstas y la modalidad de prestación del servicio.
B. **Formulario Anexo 4** Listado de vehículos, maquinaria y equipos ofertados para la prestación del servicio de mantención, según formatos, en el que podrá adjuntar información adicional. (catálogo, garantías, especificaciones técnicas, entre otros)
C. **Formulario Anexo 5** Nómina de trabajos ejecutados durante los últimos dos años con características similares al licitado, señalando: **nombre del proyecto, monto, unidad, cantidad, año y mandante (en caso de ser servicio público, indicar ID licitación).** En tal sentido, se deberá acreditar, a través de certificados emitidos por los mandantes (NO se considerarán, órdenes de compra recepciones, facturas, etc. Por tratamientos realizados), en los cuales se señale claramente la labor realizada y monto del contrato.
D. Nómina de personal a trabajar, con descripción de oficios, certificación cuando se refiera a mano de obra calificada de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas.

12.3 Archivo Propuesta Económica, deberá incluir:

A. **Formulario Anexo 6** Oferta Económica, firmado por su representante legal.
B. Costos por cambio de Kit completo de encendido de luminaria de sodio y recambio completo además de cambio de fusible de luminarias Led y recambio completo de según formato adjunto.
C. **Formato Anexo 7 (a) y 7 (b)**

Se considerará que el oferente, antes de presentar su Oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas bases.

La falta de cualquier documento o la entrega de información parcial en cualquiera de ellos, faculta a la municipalidad para declarar al proponente fuera de bases. Además, los errores u omisiones de tipo aritmético que pudiere contener la oferta que efectúe el oferente en el estudio de la propuesta, no alterarán la suma alzada indicada en ella.

Para el llenado de los documentos se deberá utilizar métodos mecanizados de escritura y no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso de los formatos oficiales.

La municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal www.mercadopublico.cl, lo cual será informado, a través del mismo medio.

13. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la propuesta será en la fecha y horario definido en el cronograma de licitación expuesto en portal www.mercadopublico.cl. y calendario expuesto en el punto 9 de las presentes bases.

El acto de apertura electrónica de la presente licitación se realizará en una sola etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica, la oferta económica y anexos exigidos. Dicho proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

Se deja expresamente establecido que el Servicio estará facultado para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, previo certificado de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público; si y solo si, se presentaran situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica del Sistema de Información, impidiendo el correcto desarrollo de la apertura electrónica.

Para iniciar la evaluación de las ofertas con los criterios, se promueve la oferta más conveniente para la Municipalidad de Quillón. Si las ofertas no poseen las consideraciones exigidas en las presentes BAE, no se procederá a incluirlas en la evaluación de la oferta, indicando los motivos en las observaciones del "Acta de Evaluación de la Oferta".

Asimismo, no se considerarán las ofertas propuestas por los proveedores, si:

a) La oferta del proveedor no cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
b) No se adjuntan anexos o estos están incompletos.

14. DE LAS GARANTÍAS

14.1.- Garantía de fiel cumplimiento de contrato:

La Empresa o Persona Natural que se adjudique la Licitación, deberá entregar instrumento pagadero a la vista o a su presentación y de carácter irrevocable, que asegure el pago de la garantía en forma rápida y efectiva, que caucionen lo siguiente:

Esta garantía es para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas.

La vigencia de la garantía corresponderá a al plazo del contrato con extensión de 90 días corridos. El monto del instrumento corresponderá al 10% del presupuesto total del contrato. El documento deberá ser ingresado por oficina de partes de la municipalidad, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, antes de las 13:00 horas de la fecha límite.

Asimismo, podrá ser presentada electrónicamente, procurando lo indicado en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico de Oficina de partes de la municipalidad oficinadepartes@quillon.cl, con copia a secretariasecplan@quillon.cl.

En caso de existir aumento de plazo, la garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá reemplazarse o renovarse contemplándose el mayor plazo. En tal sentido, la empresa contratista deberá ingresar la nueva boleta con al menos 05 días hábiles de anticipación a la expiración al plazo original.

La glosa debe indicar lo siguiente: Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato de Licitación "Mantención de Alumbrado Público Segundo Semestre 2024"

Esta garantía deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón, rol único tributario N° 69.141.400-0.

La entrega de esta garantía facultará al adjudicatario para solicitar la devolución de la garantía por seriedad de la oferta, pudiendo verificar la autenticidad de los documentos con la entidad bancaria emisora.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Cumplimiento Obligaciones Laborales deberá mantenerse vigente durante toda la duración del servicio, siendo su incumplimiento causal de

término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas que fuese procedente de estas Bases Administrativas.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad del proveedor la renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Cumplimiento Obligaciones Laborales. De no hacerlo en los plazos fijados, el Municipio podrá aplicar las multas que correspondan, o hacer efectiva dicha boleta y ser causal de término de contrato.

Terminado el plazo de contrato, la garantía será devuelta al contratista dentro del plazo de 90 días corridos contados a partir de la fecha de término del mismo y con posterioridad a su liquidación final.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales se hará efectiva también en los siguientes casos:

a. La declaración o sometimiento del proveedor a un proceso de liquidación o reorganización concursal o el estado de notoria insolvencia del mismo, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
b. Si los representantes o el personal del Proveedor han sido condenados por cualquiera de los delitos contemplado en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
c. En caso de término anticipado del contrato según las causales establecidas en las presentes bases administrativas y bases técnicas.

15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según los dispuesto en la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por los Siguientes funcionarios o quienes subroguen:

NOMBRE	UNIDAD
Nicolas Bustos Delgado	Funcionario Dirección de Obras
Carlos Valdés Calderón	Coordinador prevención de riesgos
Daniel Paredes Rojas	Funcionario Dirección de Obras
Diego Barriga Zambrano	Funcionario SECPLAN en calidad de Asesor
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal, ministro de Fe

Los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que, aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, debiendo suscribir una declaración jurada de ausencia de conflictos de interés al momento de tomar conocimiento de los oferentes a evaluar.

16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán los siguientes aspectos:

Letra	Criterio	Ponderación
a)	Precio suma formulario 7a 60% y 7b 40%	25%
b)	Experiencia del contratista	20%
c)	Calidad de la propuesta	20%
d)	Plazo de respuesta	35%

a) **Precio (Ponderación 25%)**

Para el cálculo del factor a) Precio, se realizará la siguiente ponderación

a.1) Suma de precio formulario 7a (60%)

Fórmula: (Menor Precio Ofertado) * 100 = Puntaje a ponderar
(Precio de oferta evaluada)

a.2) Suma de precios formulario 7b (40%)
Se utilizará la siguiente fórmula para este criterio:

Fórmula: (Menor Precio Ofertado) * 100 = Puntaje a ponderar
(Precio de oferta evaluada)

La ponderación de los porcentajes dará origen al valor equivalente al 25% de la valorización del criterio

b) **Experiencia del Contratista (Ponderación 20%)**

Se evaluará con mayor puntaje aquella oferta que presente mayor experiencia, medida en contratos ejecutados o de similares características en los últimos dos años (tomados de los certificados y/o de los antecedentes que se aceptan en el punto 12.2 letra "c" de estas bases).

Criterio	Ponderación
Mayor cantidad de trabajos ejecutados	100 puntos
Segundo mayor cantidad de trabajos ejecutados	80 puntos
Tercer mayor cantidad de trabajos ejecutados	60 puntos
Cuarto mayor cantidad de trabajos ejecutados	40 puntos.
Quinto y menores ofertas de trabajos ejecutados	20 puntos.
No indica	0 puntos.

c) **Calidad de la Propuesta (Ponderación 20%)**

Se considera el tipo de servicio propuesto por el contratista en su programa de trabajo, cantidad de mantenciones preventivas mensuales, cantidad de roces preventivos mensuales, mano de obra semi calificada, mano de obra no calificada

Evaluando los siguientes aspectos:

c.1) Mano de obra calificada y semi calificada (70%)

Se considerará la mayor cantidad de mano de obra calificada de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas.

Criterio	Ponderación
Mayor cantidad de mano de obra semi calificada	100 puntos.
Segundo mayor cantidad de mano de obra semi calificada	80 puntos.
Tercero y siguientes	40 puntos.
No Indica	0 puntos.

c.2) Mano de obra no calificada (30%)

Se considerará la mayor cantidad de mano de obra no calificada disponible.

Criterio	Ponderación
Mayor cantidad de mano de obra no calificada	100 puntos.
Segundo mayor cantidad de mano de obra no calificada	80 puntos.
Tercer y siguientes	40 puntos.
No Indica	0 puntos

d) **Plazo de respuesta (Ponderación 35 %)**

Se considera el tiempo de respuestas ante un requerimiento en horas cronológicas desde la solicitud del requerimiento

Criterio	Ponderación
Menor a 12 horas	100 puntos.
Entre 12 y 24 horas	80 puntos.
Superior a 24 horas e inferior a 36 horas.	60 puntos
Superior a 36 horas e inferior a 48 horas	40 puntos
Superior a 48 horas	0 puntos

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar otros antecedentes del oferente que permitan determinar, que el operativo será ejecutada correctamente.
Serán causales de eliminación inmediata, y no formarán parte de las ofertas propuestas al señor alcalde, los siguientes aspectos:

a) Atrasos injustificados y/o excesivos en la ejecución de un requerimiento.
b) Verificación de anomalías, falsificaciones o de adulteración de la documentación presentada.

Lo anterior, reserva al mandante el derecho de solicitar información adicional, para efecto de realizar la evaluación de la oferta y comprobación de los antecedentes señalados en la propuesta.
La comisión emitirá un informe de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al alcalde un adjudicatario si corresponde.
En caso de empate por parte de dos o más oferentes, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de Propuesta adicional, en caso de persistir el empate, se priorizará al

oferente que posea mayor puntaje en el criterio de Calidad de la propuesta de persistir el empate, será oferente que obtenga el mayor puntaje el criterio de Precio de la propuesta.

16.1 FORO INVERSO

La municipalidad, podrá realizar preguntas al proveedor en relación a la oferta que éste presentó durante el proceso de licitación. Como no debe existir contacto directo entre ambas partes, la instancia oficial será en www.mercadopublico.cl, con el fin de resguardar la transparencia en el proceso.
Es importante señalar, se podrá solicitar a los oferentes que accedan a corregir errores u omisiones formales en un plazo no superior a 48 horas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes. Esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

17. RESOLUCIÓN DE EMPATES

Para conceptos de evaluación se considerará hasta el segundo (2º) dígito decimal y en caso de empate por parte de dos o más oferentes, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de **Plazo de Respuesta**. En caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio **Calidad de la Propuesta,** de caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio **Precio**.

18. ADJUDICACIÓN

La I. Municipalidad de Quillón, se reserva el derecho de aceptar (aunque no sea la más económica) o rechazar cualquiera o todas las ofertas presentadas de acuerdo a sus intereses y debidamente fundamentado por un informe técnico realizado por la comisión basado en la evaluación descrita en el punto Nº13 de las presentes bases.
Se debe precisar, que sólo se podrá adjudicar a él o los proponentes cuyas ofertas hayan sido recibidas, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

19. DEL CONTRATO

Posterior a la notificación efectuada por el portal www.mercadopublico.cl. Respecto de la adjudicación del servicio, se deberá firmar el contrato dentro de un plazo de **05 días hábiles** a contar de la notificación de adjudicación. De no poder cumplirse dicho plazo será facultad de municipio evaluar las situaciones que dieron origen al no cumplimiento, pudiendo ser mayor por causas justificadas, como por ejemplo que la contratación deba ser aprobada por concejo municipal.
Si el oferente no suscribe el contrato o no acompaña la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá entonces proceder a adjudicar el servicio a otro de los oferentes o llamar a nueva Licitación, según lo estime conveniente la Municipalidad.

20. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

El contratista no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, y previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, manteniéndose no obstante como responsable directo ante la Municipalidad, la cual no debe ser superior al 30%.
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el "Contratista" se establecen en el presente artículo, facultará a la "Municipalidad" para poner término anticipado al contrato.

21. SUPERVISIÓN

El Servicio, será supervisado por una Contraparte Técnica, nombrada por la Municipalidad de Quillón. En esta oportunidad, recaerá en la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán la función de revisar los procesos o actividades, exigir a la al prestador las correcciones que procedan y cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso del servicio de mantención,

deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige. La Contraparte Técnica cursará y visará los estados de pago según se indica en el punto 18 de las presentes BAE, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases Administrativas.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

22. ESTADOS DE PAGOS

El precio del Contrato se liquidará mediante estados de pago mensuales, según mantención efectivamente realizada y concordada con la inspección técnica, quien emitirá el informe respectivo, de acuerdo a los valores convenidos y lo comprendido en las presentes BAE y EE.TT.

Para dar curso al estado de pago el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos en original y una copia:

a) Informe del I.T.S. indicando que se ha ejecutado el 100% de las mantenciones realizadas en el plazo correspondiente.

b) Factura a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre #250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.

c) Órdenes de compras del periodo (cuando corresponda).

OBSERVACIÓN: La Municipalidad sólo pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo de 30 días posterior al ingreso de la factura por oficina de partes.

Una vez aprobada la adjudicación y celebrado legalmente el contrato, el contratista tendrá la facultad de factorizar, en conformidad a las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes por parte del proveedor con el organismo contratante, siendo necesaria una autorización Municipal para lo que debe ingresas la solicitud por oficina de partes con al menos 30 días de anticipación.

23. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo con el programa de trabajo presentado en su oferta y a la calidad de servicio exigida en estas bases. En caso de duda primará el criterio de la Municipalidad.

El Municipio entenderá que el material, maquinaria, vehículos y equipos propuesta en la oferta ha sido considerados por el licitador como suficiente para la realización del servicio, y de no resultar así el contratista deberá adquirir, a su riesgo, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Se deja en claro que el contratista es el único responsable del personal contratado y de velar por su correcto desempeño. En tal sentido, debe mantener los contratos del personal vigente, sus remuneraciones canceladas y sus cotizaciones previsionales y de salud; en general, debe dar cumplimiento a todas las leyes laborales, previsionales, de seguridad y tributarias vigentes.

24. DE LAS MODIFICACIONES

Las condiciones de los servicios se estipulan en las especificaciones técnicas y deberán estar reflejadas en la hoja de oferta, sin embargo queda a potestad del mandante generar las variaciones que sean requeridas. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado

25. DE LAS MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin recurso posterior, multas al contratista, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases y trabajos encomendados, estas serán las que siguen:

CAUSAL	MULTA
Por incumplimiento en un 5% a las especificaciones técnicas del servicio	**3 UTM Por evento**
Por incumplimiento en plazos y especificaciones técnicas indicadas al ITS	**1.5 UTM por evento**
Por falta de señalización durante las reparaciones de los centros, ya sea diurno o nocturno Por falta de elementos y equipos de seguridad del personal que labora en el servicio Por incumplimiento de las ordenes entregadas, a través de cualquier medio escrito o colocar impedimentos a la acción de la I.T.S.	**2 UTM Por evento**
Por atraso en la realización del servicio	**1 UTM cada 12 horas**

El valor de la UTM, corresponderá al día en que se informe la aplicación de multa.

Para la aplicación de las multas por el servicio de mantención se deberá dejar estampada la falta en el libro de servicio y en la certificación de la ITS, deduciéndose de los estados de pagos que deban efectuarse.

Será el ITS, quien se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas o salvedades, razón por la cual se deberá considerar los tiempos de entrega al momento de ofertar la buena calidad y totalidad del servicio según día de inicio requerido.

Las multas que se apliquen a la empresa adjudicada, no podrán exceder el 30% del valor total del contrato.

En el caso donde las multas superen el margen indicado, la Municipalidad estará facultada para dar término anticipado al contrato

Procedimiento de multas:

1. Emisión de informe por el no cumplimiento del servicio a contratar del ITS y/o quien le subrogue.
2. Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario N°1) el cual tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder.
3. Emisión de Decreto Alcaldicio que aplica multas, en caso de no tener respuesta y/o de no ser considerada valida la justificación de proveedor, según criterio Profesional y técnico.

El Contratista podrá presentar sus descargos si los tuviere en el plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de su notificación y posterior a eso, el mandante decidirá si procede o no aplicar la medida que corresponde, la cual será inapelable.

26. TÉRMINO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.

b) Si el contratista en alguna intervención técnica usara repuestos usados.
c) Si el contratista fuere declarado en quiebra.
d) Si el contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Contraparte Técnica.
e) Cuando de común acuerdo con el contratista se resuelve liquidar el contrato.
f) Si el contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
g) Si el contratista incurriera en 4 faltas al año, que diera origen a multas.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar el servicio por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En este contexto, de determinarse el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo del diseño, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de los diseños pendientes, efectuando un su contratación de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia.

27. DEL DOMICILIO Y JURIDICCIÓN APLICABLE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

Quillón, Junio 2024

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/VMFB/DPR/dpr.-
DISTRIBUCIÓN:
-ALCALDIA
-ADQUISICIONES.
-DOM